

DECRETO N° 0455

NEUQUÉN, 29 ABR 2011,

El Expediente TMF N° 3093 -Año 2011- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ORLANDO ALCIDES MIÑO** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 144º) duodécies del Régimen de Penalidades para las Faltas de la Ordenanza N° 8033 -incorporado por Ordenanza N° 11797-, condenándolo al pago de 350 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.450.-, con más la suma de \$ 245.-, en concepto de costas, e inhabilitándolo para conducir todo tipo de rodado por el término de 260 días corridos a partir de la efectiva entrega de su licencia de conducir en ese Juzgado, según lo establecido por el Artículo 5º), Inciso "2 a", de la Ordenanza N° 8033; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente reconoce la falta cometida y expresa que la retención de su carnet de conducir le produce inconvenientes por motivos laborales;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor MIÑO, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 184/11), manifestando que del análisis de lo actuado surge que los argumentos vertidos en el escrito de apelación no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a la gravedad de la falta cometida, por lo que esa Asesoría considera la pena justa y equitativa conforme lo establece el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 8033;

Que por lo expuesto, dictamina rechazar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, confirmar la sentencia;

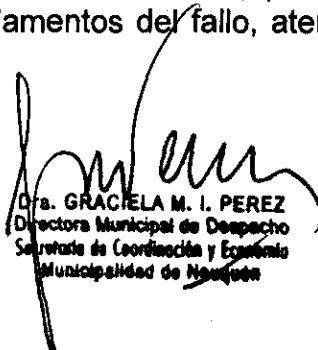
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ORLANDO ALCIDES MIÑO**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a la gravedad de la falta


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

cometida; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 184/11.-

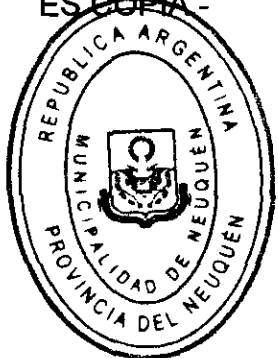
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-, tramitada bajo Expediente TMF N° 3093 -Año 2011.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-

ES COPIA -




Dra. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Desaparecidos
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
VILLAR.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1819
Fecha: 06 / 05 / 2011